



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA

Boletín Judicial



PRESIDENCIA Y SALAS DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA; JUZGADOS CIVILES,
DE JURISDICCIÓN CONCURRENTENTE, FAMILIARES, MENORES, MIXTOS Y PENALES.

ORGANO INFORMATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
Tomo 2 , Núm. 5237 _____ Monterrey, Nuevo León Jueves, 16 de Julio de 2009

IT-7-SGC-02-R01 / REV 1 / VIG 12-04-07



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA

Acuerdo General 9/2009, del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León, relativo a la creación de los Archivos Únicos de los Juzgados Menores de Monterrey y San Nicolás de los Garza, Nuevo León.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Facultades constitucionales del Consejo de la Judicatura. Que de los artículos 94 y 97 de la *Constitución Política del Estado de Nuevo León*, se desprende que la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial, con excepción de los del Tribunal Superior de Justicia, estarán a cargo del Consejo de la Judicatura y que éste es el órgano facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo que establezca la ley.

SEGUNDO.- Facultades reglamentarias del Consejo de la Judicatura para cambiar el domicilio de los juzgados. Que el artículo 91, fracción VIII, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*, dispone que son atribuciones del Consejo de la Judicatura, establecer la normatividad y los criterios para modernizar las estructuras orgánicas, los sistemas y procedimientos administrativos internos, así como los de servicios al público; y dictar las medidas que exijan el buen servicio en los juzgados de primera instancia o menores del Poder Judicial.

TERCERO.- Creación de archivos únicos. Que de acuerdo con un minucioso y sistemático estudio realizado por las áreas administrativas dependientes del Consejo de la Judicatura, se advierte que los abogados postulantes y justiciables en general, muchas de las veces, se dirigen diariamente a los distintos juzgados a realizar la revisión de sus asuntos, cuando ésta bien podría hacerse en un solo lugar, lo cual evidencia la necesidad de implementar un mecanismo de organización respecto de esa particularidad, en aras de que el tiempo de aquéllos sea eficaz en el desempeño de su función. Por ello para resolver los problemas apuntados, el Pleno del Consejo de la Judicatura estima conveniente la creación de los archivos únicos de los Juzgados Menores de Monterrey y San Nicolás de los Garza, donde es necesario se establezcan estos departamentos para la guarda, custodia y conservación de los expedientes judiciales de manera sistemática y unificada.

En consecuencia, con fundamento en los artículos constitucionales y legales invocados, el Pleno del Consejo de la Judicatura expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Creación y ubicación de los Archivos Únicos de los Juzgados Menores de Monterrey y San Nicolás de los Garza. Se determina la creación de los Archivos Únicos de los Juzgados Menores de Monterrey y San Nicolás de los Garza. Éstos serán los responsables de la guarda, custodia y conservación de los expedientes judiciales relacionados con las actividades propia de los juzgados antes señalados y estarán ubicados de la siguiente manera:

Archivo Único de los Juzgados Menores de Monterrey, Nuevo León. En la planta baja del edificio de los Juzgados Menores de Monterrey, con domicilio en Matamoros y Garibaldi, colonia Centro, en Monterrey, Nuevo León.

Archivo Único de los Juzgados Menores de San Nicolás de los Garza, Nuevo León. En la planta baja del edificio ubicado en Jorge González Camarena s/n, equina con Joaquín Mora, Residencial el Roble, San Nicolás de los Garza, Nuevo León.

SEGUNDO.- Del personal de los Archivos Únicos de los Juzgados Menores de Monterrey y San Nicolás de los Garza. Los Archivos Únicos para su buen funcionamiento y organización contarán con el personal que requiera y permita el presupuesto, según se justifique, atendiendo siempre a las necesidades del servicio y a la factibilidad económica.

Los Comisarios –también llamados Archivistas- que actualmente se encuentran adscritos a los Juzgados Menores de Monterrey y San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a partir del día 16 dieciséis de julio del año en curso, formarán parte y, por tanto, estarán adscritos a los Archivos Únicos, según corresponda.

TERCERO.- De las obligaciones de los Archivos Únicos. Son obligaciones de los Archivos Únicos:

Tener a su cargo, la guarda y custodia de los expedientes que se le remitan.

IT-7-SGC-02-R01 / REV 1 / VIG 12-04-07



**PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA**

- ii. Disponer que los expedientes se encuentren debidamente ordenados.
- iii. Llevar el control de entradas y salidas de los expedientes.
- iv. Todas aquellas que imponga la ley o el Pleno del Consejo de la Judicatura.

CUARTO.- De las solicitudes de los expedientes por parte de los Juzgados. Los expedientes que se encuentren en el Archivo Único sólo regresarán a su juzgado de origen, a solicitud expresa del personal de éstos.

QUINTO.- De la revisión de los expedientes por las partes, sus abogados o personas autorizadas. La revisión o examen de expedientes y demás documentos, sólo se permitirá a las partes, a sus abogados autorizados o a las personas que se hayan facultado para oír y recibir notificaciones.

SEXTO.- Inspección y revisión de los Archivos Únicos. La Contraloría Interna revisará por lo menos dos veces al año, el desarrollo y funcionamiento de los Archivos Únicos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Vigencia. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Judicial de Estado*.

SEGUNDO.- Publicación y difusión. Publíquese este Acuerdo en el *Boletín Judicial* y en el *Periódico Oficial del Estado*.

Es dado en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 14 catorce días del mes de julio de 2009 dos mil nueve.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
Magistrado Gustavo Adolfo Guerrero Gutiérrez.
**Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la
Judicatura del Estado de Nuevo León.**

Lic. Francisco Javier Gutiérrez Villarreal.
Consejero.

Lic. Raúl Gracia Guzmán.
Consejero.

Alan Pabst Obando Salas.
Secretario General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura

Esta foja corresponde a la última del Acuerdo General 9/2009, del Pleno del Consejo de la Judicatura de Estado de Nuevo León.